	PORTES DE COLOMBIA	Código: POL-SIG-03
	POLITICA NO CONSUMO DE ALCOHOL DORGAS Y TABACO	Revisión: 01
		Fecha: Marzo de 2019
		Página 1 de 1

POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

LA EMPRESA considera que la prevención es el primer paso para garantizar la seguridad, bienestar y salud de todos nuestros integrantes, visitantes y colaboradores. Por lo anterior y en concordancia con artículo 16 de la ley 30 de 1986, y artículos, 2,3 y 4 de la resolución 1956 del 2008 y Ley Antitabaco 17 Junio de 2009, definimos la siguiente política de prevención:

Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas

No se le permitirá a ninguna persona, sin importar su cargo, trabajar o visitar las instalaciones de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción. No se permite la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, tanto en las instalaciones de la empresa o en actividades de trabajo fuera de ella.

Prevención del Tabaquismo

Teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración, y que representa un riesgo para la salud del fumador y de las personas que están a su alrededor, además para el medio ambiente y para las instalaciones de la empresa por ser una fuente generadora de incendios, se prohíbe fumar al interior de las instalaciones de la empresa, en los vehículos o instalaciones de los clientes. En ningún momento nuestros trabajadores están autorizados para ausentarse durante la jornada laboral de su lugar de trabajo para ir a fumar.

Aplicación

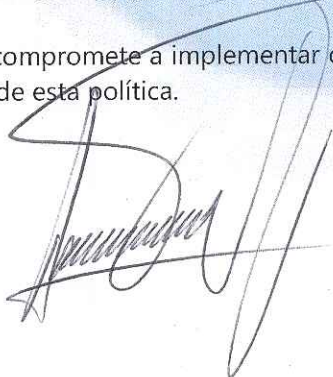
LA EMPRESA se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio para drogas y alcohol en cualquiera de sus sitios de trabajo.

Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados de LA EMPRESA, La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia LA EMPRESA puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trabajo y la Ley, según sea el caso.

LA EMPRESA se compromete a implementar campañas que permitan divulgar, promover y asegurar el cumplimiento de esta política.

Marzo de 2019.

Ernesto Mancipe
Gerente General.



La política es comunicada al COPASST, personal de la organización y demás partes interesadas, es analizada, interiorizada y se determina si requiere ser cambiada de acuerdo a las conclusiones que se puedan generar. La política de es publicada en la organización.